



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí

ALCALDÍA
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de la expedición de la Constitución de la República en el 2008, en la que se declara al Ecuador como un "estado constitucional de derechos y justicia" constituye de trascendental importancia contar con una normativa alineada a los principios y garantías que se señala en la misma, en aras del respeto a un debido proceso.

Esta exigibilidad concuerda con los deberes y responsabilidades que la Norma Suprema establece para las ecuatorianas y ecuatorianos, que implica el deber de acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, ha iniciado un proceso de actualización, codificación y depuración del universo normativo cantonal.

En su primera Etapa denominada de "Diagnóstico" se realizó la identificación Técnica de varias Ordenanzas Municipales que deben ser depuradas y salir del archivo tanto físico como del repositorio digital de ordenanzas vigentes de esta Municipalidad por así disponerlo la Constitución de la República del Ecuador entre ellas tenemos: LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.

Ordenanza que debe ser derogada por cuanto contraviene las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conforme se señala:

El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su inciso 2do, establece: Los proyectos de ordenanza según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse **a una sola materia** y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga **y la expresión clara de los artículos que se deroguen** o reformen con la nueva ordenanza, Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados [...]"

La ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ, aprobada por el Legislativo Municipal en sesiones: Extraordinaria de fecha 22 de febrero del 2023 (primera discusión) y ordinaria de fecha 24 de abril del 2022 (segunda y definitiva discusión), transgrede, viola, vulnera la disposición legal antes señalada, (artículo 322 inciso 2do), pues dicha ordenanza no se refiere a una sola materia, al señalar que **REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS**

E-mail: gadpujili@pujili.gob.ec



ALCALDÍA

REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ; se está refiriendo a dos materias, horario de labores por un lado y por otro el reconocimiento y pago de remuneraciones, que deben tratarse por separado por así disponerlo la norma invocada.

LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES **A LOS CONCEJALES** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ; esta textualmente dirigida a regular únicamente las labores, el reconocimiento y pago de las remuneraciones **a los concejales** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí; sin considerar que el Concejo Municipal de conformidad a lo que determina el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, Norma Suprema de nuestra País que reza:

“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y **los concejales y concejales** elegidos por votación popular [...]”; al igual que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina en su Art. 56:

Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por **los concejales o concejales** elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral [...]” ; impidiendo la identificación de su objeto en forma precisa, diferenciada y completa, perdiendo de esta manera su capacidad jurídica de producir los efectos jurídicos, violentando de esta manera el principio de la seguridad jurídica.

Gran error jurídico que además se mantiene en el artículo 2 de la anotada ordenanza al señalar:

Art. 2.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es regular la asistencia y permanencia de los **señores Concejales** del cantón Pujilí, en su lugar de trabajo de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Además el artículo 9 de LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ señala:

“Art. 9.- Los Concejales que llegaren atrasados a las sesiones ordinarias o extraordinarias del concejo y de las comisiones, o se retiraren injustificadamente antes de que estén terminen, tendrán un descuento de la remuneración en un valor correspondiente al 3% de la misma; quienes no justifiquen su inasistencia por



ALCALDÍA

enfermedad o calamidad comprobada tendrán un descuento de la remuneración en un valor correspondiente al 5% de su remuneración.

Los descuentos no se aplicarán si un integrante del Concejo o de la Comisión deba abandonar momentáneamente la sesión. “

Disposición normativa inaplicable al no especificarse en la misma y en ningún articulado de la señalada ordenanza, a quien se informa sobre estos atrasos o abandono de las sesiones por parte de las concejales y concejales, y que destino tendrían esos recursos, existiendo vacíos dentro de la aplicación e interpretación de la norma cantonal.

Aberración jurídica que daría un paso a la disposición de recursos económico de manera incorrecta, por decirlo menos.

El derecho a la seguridad jurídica, y específicamente el Art. 82 reza: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”; por lo que, es deber de toda autoridad pública el respetar y hacer cumplir las normas constitucionales así como la ley.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). Así mismo, en el segundo inciso se señala que los concejos municipales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 226 de la Normativa Suprema invocada establece que los servidores públicos solo pueden hacer lo que está determinado en la Constitución y la ley. “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

E-mail: gadpujili@pujili.gob.ec



ALCALDÍA

Que, la Constitución de la República del Ecuador, entre otros garantiza el derecho a la seguridad jurídica, y específicamente el Art. 82 reza: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) otorga al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, le corresponde al alcalde presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, desde la creación de la Municipalidad del cantón Pujilí se promulgaron ordenanzas, acuerdos y resoluciones que, si bien en el curso del tiempo han perdido eficacia normativa como consecuencia de la sanción posterior de nueva legislación, con la que aquella resulta incompatible, pese a lo cual, formalmente la normativa inicial referida subsiste en la estructura jurídica municipal vigente;

Que, en la legislación municipal, la pérdida de eficacia normativa o desuso de las normas, afectan al derecho de la seguridad jurídica reconocido en el Art. 82 de la Constitución de la República.

Que, la normativa referida en los considerandos que anteceden, no obstante, la ilegalidad de sus preceptos, aún se conserva formalmente en el universo jurídico municipal, en detrimento de la seguridad jurídica nacional;



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí

ALCALDÍA

Que, para evitar lo antedicho resulta aconsejable pronunciarse al respecto, mediante una ordenanza que declare expresamente la derogación o la no vigencia de la normativa en cuestión;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente: **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. - La presente Ordenanza deroga a la ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ, aprobada en sesiones: Extraordinaria de fecha 22 de febrero del 2023 y ordinaria de fecha 24 de abril del 2022, sancionada el 26 de abril del 2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- A partir de la presente fecha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí emprenderá un proceso de actualización y codificación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial, página web institucional, y en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte y tres.

José Alcides Arroyo Cabrera,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL

E-mail: gadpujili@pujili.gob.ec



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí

ALCALDÍA

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, CERTIFICA, que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2023; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria del 19 de mayo del 2023.

Pujilí, 23 de mayo del 2023

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.

SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón Pujilí a efecto que sancione o la observe.- Cúmplase.-

Pujilí, 23 de mayo del 2023.

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUJILÍ.- De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**, para su promulgación.- Notifíquese.-

E-mail: gadpujili@pujili.gob.ec



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí

ALCALDÍA

Pujilí, 24 de mayo del 2023.

José Alcides Arroyo Cabrera,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, certifica que el señor Alcalde del cantón Pujilí, sancionó la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE LABORES, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**, en la fecha señalada.- Certifico.-

Pujilí, 24 de mayo del 2023.

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL



E-mail: gadpujili@pujili.gob.ec